



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 139/24**

Sucre, 04 de abril de 2024

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Autonómica del Concejo Municipal No. 107/24 de 18 de marzo de 2024, el Concejo Municipal de Sucre, determinó RECHAZAR la SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA No. 030/2024, entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Empresa Unipersonal "CONSTRUCTORA y CONSULTORA V.H.C.D; para la ejecución del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO SACOPAYA", con la siguiente VOTACIÓN: Por el RECHAZO: VOTARON = SIETE (7) CONCEJALES y por la APROBACIÓN: VOTARON = TRES (3) CONCEJALES y UN (1) Concejal, con permiso, al momento de la votación, considerando las siguientes observaciones:

1. Observaron que el documento del RUPE, debe estar vigente en el momento de presentación de los requisitos, en el presente caso, el RUPE, ha sido presentado en fecha 14 febrero de 2024 y no así en fecha 07 de febrero, para la verificación técnica.
2. Documentación presentada a fs. 542 de 6 de febrero de 2024 (establece el plazo de un (1) día, para la verificación técnica de los documentos) y a fs. 555 (le otorgan un plazo de cuatro (4) días para la presentación de documentación para la suscripción del contrato administrativo) y el proponente presenta el 15 de febrero de 2024, como consta a fs. 567.
- 3-. Observaron las firmas que constan en los documentos del proponente, no coinciden con la firma del formulario del SIGEP de fs. 551, 552, 556 y con la nota de fs. 466 del legajo.
4. Se observa que la Empresa Unipersonal CONSTRUCTORA y CONSULTORA V.H.C.D; su actividad es de construcción de edificaciones según la Licencia de Funcionamiento, como consta a fs. 558 y no así para la Construcción de Sistema de Alcantarillado Sanitario.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 01 de abril de 2024, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento, el memorial de 27 de marzo de 2024 (sin firma de Abogado), presentado por el Sr. VÍCTOR HUGO CUBA DURÁN, en su condición de propietario y representante legal de la Empresa Unipersonal "CONSTRUCTORA Y CONSULTORA V.H.C.D., mediante el cual impugna a la Resolución Autonómica del Concejo Municipal No. 107/24, publicada en la Gaceta Municipal, que RECHAZA la suscripción del Contrato de Obra No. 030/24, entre el Gobierno Autónomo Municipal y la Empresa Unipersonal "CONSTRUCTORA Y CONSULTORA V.H.C.D., aclarando las observaciones realizadas, solicitando dejar sin efecto la Resolución Autonómica del Concejo Municipal No. 107/24 y se disponga la Aprobación del referido contrato; trámite que fue derivado a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa y copia a los Concejales.

Por Informe No. 034/2024, la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, hace conocer que realizó el Informe No. 18/24, con la propuesta de APROBACIÓN mediante Resolución, la suscripción del Contrato Administrativo de Obra No. 030/24, entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Empresa Unipersonal "CONSTRUCTORA Y CONSULTORA V.H.C.D., para la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO SACOPAYA", por el monto de Bs. 521.115.54, con un plazo de ejecución de 89 días calendario; haciendo constar que el referido trámite en el Concejo Municipal, ha sido RECHAZADO por Resolución No. 107/24, con la siguiente Votación: Por el RECHAZO Votaron siete (7) Concejales y por la APROBACIÓN Votaron tres (3) Concejales y un (1) con permiso al momento de la votación, considerando las observaciones señaladas.

Asimismo en el citado Informe, se indica que la solicitud del Sr. Víctor Hugo Cuba Durán, dirigida a la Presidente



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



del Concejo Municipal, haciendo conocer la impugnación, en contra de la Resolución Autonómica Municipal No. 107/24, en su condición de propietario y representante legal de la Empresa Unipersonal "CONSTRUCTORA Y CONSULTORA V.H.C.D, exponiendo los argumentos de respuesta a cada una de las observaciones realizadas y concluye señalando que se (estaría) vulnerando el derecho al trabajo y al debido proceso, con esos antecedentes, entre otros, solicita que se deje sin efecto la Resolución No. 107/24 y se disponga la aprobación del referido contrato, además se indica que adjunta el documento de la Declaración Jurada Notarial, señalando que las observaciones realizadas en el Punto 3, con relación a las firmas observadas, indica que fueron realizadas por su persona.

Luego la referida Comisión, entre otros temas, se RATIFICA en el Informe No. 18/24, con la propuesta de Resolución que APRUEBA la suscripción del Contrato Administrativo del Proceso de Contratación ANPE "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO SACOPAYA", RECOMENDANDO al Pleno del Concejo Municipal la APROBACIÓN del referido contrato y (señalan) que corresponde al Pleno, el tratamiento de la solicitud realizada por el Sr. Víctor Hugo Cuba Durán.

Sobre el particular, el art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, se refiere a la (RECONSIDERACIÓN). El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

En el caso de autos, el Sr. VÍCTOR HUGO CUBA DURÁN, propietario y representante legal de la Empresa Unipersonal "CONSTRUCTORA Y CONSULTORA V.H.C.D., impugna la Resolución Autonómica del Concejo Municipal No. 107/24, publicada en la Gaceta Municipal, que RECHAZA la suscripción del Contrato de Obra No. 030/24, entre el Gobierno Autónomo Municipal y la Empresa Unipersonal "CONSTRUCTORA Y CONSULTORA V.H.C.D y solicita DEJAR SIN EFECTO la Resolución Autonómica del Concejo Municipal No. 107/24 y pide la Aprobación del Contrato Administrativo del Proceso de Contratación ANPE "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO SACOPAYA"; si bien no utiliza el término reconsiderar, sino impugnar, en ambos casos, persiguen la misma finalidad, es decir, en el fondo, se pretende dejar sin efecto una Resolución.

En ese sentido, en virtud del principio de informalismo, la autoridad administrativa podrá interpretar el recurso no de acuerdo a la letra del escrito, sino conforme a la intención del recurrente, corrigiendo equivocaciones formales de los administrados (Roberto Dromi, El Procedimiento Administrativo y Derecho Administrativo) S.C.0642/2023-R y S.C. 0764/2010-R, entre otras.

De la consagración en la Ley de Procedimiento Administrativo y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, pueden expresarse con carácter enunciativo y no limitativo las siguientes aplicaciones prácticas del principio de informalismo: I. No es preciso calificar jurídicamente las peticiones. II. Los recursos pueden ser calificados erróneamente, pero han de interpretarse conforme la intención del recurrente, y no según la letra de los escritos; III. La administración tiene la obligación de corregir evidentes equivocaciones formales ... (sic). S.C.P. 1068/14, entre otras.

Asimismo, por nota CITE DESPACHO No. 397/2024 de 02 de abril de 2024, emitida por el Dr. Enrique Leaño Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL, mediante la cual, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, la RECONSIDERACIÓN de la Resolución Autonómica del Concejo Municipal No. 107/23 de 18 de marzo de 2024; que RECHAZA la suscripción del Contrato Administrativo de Obra No. 030/24, entre el Gobierno Autónomo Municipal y la Empresa Unipersonal "CONSTRUCTORA Y CONSULTORA V.H.C.D, para la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO SACOPAYA, con la siguiente Votación: Por el RECHAZO Votaron siete (7) Concejales y por la APROBACIÓN Votaron tres (3) Concejales y un (1) con permiso al momento de la votación, en base a las observaciones que constan en la referida Resolución.

En la propuesta de la representación, realizada por el ALCALDE del GAMS, indica lo siguiente: Consiguientemente al haber desvirtuado todas las observaciones subjetivas, expresadas en la Resolución Autonómica del Concejo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Municipal de Sucre No. 107/24 de 18 de marzo de 2024 y de conformidad a lo establecido en el artículo 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal; solicitan por intermedio de la Presidente al Pleno del Concejo Municipal la RECONSIDERACIÓN de la Resolución Autonómica del Concejo Municipal No. 107/24 de 18 de marzo de 2024, toda vez que el Proceso de Contratación "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO SACOPAYA", ha cumplido con todas las formalidades administrativas y legales que prevé el Decreto Supremo No. 0181, en tal sentido, corresponde, en estricto cumplimiento al parágrafo III del Artículo 3 de la Ley Municipal Autonómica No. 320/2023, a la fecha plenamente vigente, considerando el Informe No. 018/2024, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, el cual establece aprobar la suscripción del Contrato Administrativo de Obra No. 030/2024.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 04 de abril de 2024, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento, los Informes No. 034/2024 y No. 018/2024, emitidos por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa; la nota CITE DESPACHO No. 397/2024 de 02 de abril de 2024, emitida por el Dr. Enrique Leaña Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, pidiendo la RECONSIDERACIÓN de la Resolución Autonómica Municipal No. 107/24 de 18 de marzo de 2024 y la solicitud presentada por el Sr. VÍCTOR HUGO CUBA DURÁN, propietario y representante legal de la Empresa Unipersonal "CONSTRUCTORA Y CONSULTORA V.H.C.D. pidiendo dejar sin efecto la citada Resolución; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado RECHAZAR la solicitud de RECONSIDERACIÓN de la Resolución Autonómica Municipal No. 107/24 de 18 de marzo de 2024; por no haber obtenido los dos tercios 2/3 de votos, que prevé el art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, en ese sentido, se tiene la siguiente Votación: Por la Aprobación de la RECONSIDERACIÓN – VOTARON = Tres (3) Concejales y por el RECHAZO a la RECONSIDERACIÓN – VOTARON = Cinco (5) Concejales; haciendo constar tres (3) ausentes al momento de la votación (Dos (2) Declarados en Comisión y Uno (1) con Licencia); por lo que, la Resolución Autonómica Municipal No. 107/24 de 18 de marzo de 2024, se mantiene incólume, a los fines administrativos

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, en sujeción al art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE:



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



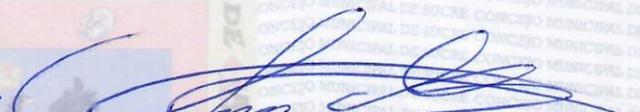
ARTÍCULO 1º. RECHAZAR la solicitud de **RECONSIDERACIÓN** de la Resolución Autonómica Municipal No. 107/24 de 18 de marzo de 2024; **presentada** por el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal, mediante CITE DESPACHO No.397/24 y la solicitud del Sr. Víctor Hugo Cuba Durán, por no haber obtenido los dos tercios 2/3 de votos, que prevé el art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, en ese sentido, se tiene la siguiente **Votación: Por la Aprobación de la RECONSIDERACIÓN – VOTARON = Tres (3) Concejales y por el RECHAZO a la RECONSIDERACIÓN – VOTARON = Cinco (5) Concejales; haciendo constar tres (3) Concejales ausentes al momento de la votación (Dos (2) Declarados en Comisión y Uno (1) con Licencia);** por lo que, la Resolución Autonómica Municipal No. 107/24 de 18 de marzo de 2024, se mantiene **incólume, a los fines administrativos**

ARTÍCULO 2º. HÁGASE conocer la presente Resolución, al Ejecutivo Municipal y al Sr. Víctor Hugo Cuba Durán, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del GAMS.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Edwin González Aparicio
PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sra. Jenny Marisol Montañó Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

